



Departamento Administrativo de la Función Pública  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN SC N° 0349**

**( 22 MAR. 2013**

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el primer periodo académico de 2013

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en cumplimiento de las funciones delegadas mediante Resolución 2260 del 23 de noviembre de 2009, artículo 3°, modificatorio del artículo 1°, Numeral 5° de la Resolución 2042 del 03 de noviembre de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo 014 de 2004, Régimen Académico de la ESAP "Los programas académicos se organizarán por campos del Saber Administrativo Público, denominados Núcleos, que integren y articulen los objetos de estudio e incorporen actividades conducentes a promover el espíritu investigativo".

Que según el párrafo 1 del artículo 37 del precitado Acuerdo "Cada núcleo tendrá su propia comunidad de saber o comunidad académica igualmente denominada Núcleo, responsable del cultivo y desarrollo del campo del Saber Administrativo Público que le es propio".

Que según el párrafo 2 del artículo 37 del Acuerdo 014 de 2004, "Las comunidades académicas o Núcleos se estructurarán en redes, con nodos en la Sede Nacional y en las sedes territoriales, y aplicarán mecanismos de consolidación interna y de interacción con las demás comunidades académicas de la ESAP y con comunidades homólogas del país y del exterior, en coordinación con las instancias de gestión académico-administrativa.

Que el párrafo 4 del artículo en mención señala igualmente que "El académico que preste sus servicios a la ESAP en programas o proyectos misionales debe estar adscrito al núcleo correspondiente al campo del saber propio de su desempeño en la Entidad, y participar activamente en sus actividades".

Que según constancia de fecha 15 de Marzo de 2013, suscrita por la Decana de la Facultad de Pregrado en su calidad de Presidente del Comité Curricular de Administración Pública, el Comité en sesión del 14 de Marzo de 2013, aprobó asignar 20 horas-cátedra a los docentes vinculados mediante hora cátedra para el primer periodo académico de 2013, y los cuales no excedan de las 256 horas asignadas en la vinculación para el primer periodo académico 2013, en aras de garantizar la activa participación de los profesores hora-cátedra adscritos al Núcleo del campo del saber propio de su desempeño, de los programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública de la Facultad de Pregrado.

Que mediante Resolución N° 0062 del 28 de enero, 0117 del 11 de febrero y 0222 del 5 de marzo de 2013, se efectuó la vinculación de los profesores hora-cátedra pensionados para el primer periodo académico 2013, en los programas curriculares de Ciencias Políticas y Administrativas y Administración Pública, sede Bogotá.

*[Firma manuscrita]*



Nº 034

22 MAR. 2013

## RESOLUCIÓN SC Nº DE

Página 2 de 3

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el primer periodo académico de 2013

Que la Oficina Asesora de Planeación expidió el documento de viabilidad técnica No. OAP-120-VT 55/13 del 14 de enero de 2013, proyecto Mejoramiento y Fortalecimiento de la calidad de los Programas de Educación Formal, subproyecto Mejoramiento Fortalecimiento de la Calidad de los Programas de Educación Formal Sede Central 2013, categoría 17 – pregrado AP, actividad Pregrado AP Implementación del Programa Curricular Administración Pública, subactividad Vinculación Docentes, rubro presupuestal: 520-0705-004-01-4-17-07-05-27-1.

Que el Decreto 0828 del 25 de abril de 2012, dictó disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, fijando en su artículo segundo el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicione en Diez Mil Noventa Pesos M.Cte (\$10.090.00).

Que de conformidad con lo anterior y a lo establecido en la Resolución No. 0173 del 4 de marzo de 2003, modificó los puntos por categoría, contemplados en la Resolución No. 0073 del 29 de enero de 2003, reglamentaria de la forma de pago de los docentes de hora cátedra el valor del punto queda como sigue:

CATEGORÍA	PUNTOS	VALOR
Titular	3.5	\$35.315.00
Asociado	3.0	\$30.270.00
Asistente	2.5	\$25.225.00
Auxiliar	2.0	\$20.180.00

Que para amparar la presente erogación el Grupo de Gestión Presupuestal expidió el CDP No. 6913 del 16 de Enero de 2013.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo las veinte (20) horas-cátedra para garantizar la organización y desarrollo de los Seminarios Permanentes de los Núcleos Académicos para el primer periodo académico de 2013, a los profesores pensionados vinculados en los programas curriculares de Ciencias Políticas y Administrativas y Administración Pública, los cuales relaciono a continuación:

CATEGORIA TITULAR								
Nº	NOMBRE DEL PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	HR	REMUNERACIÓN GENERAL	REMUNERACIÓN MENSUAL PROYECTADO	FACTOR PRESTACIONAL MENSUAL PROYECTADO	TOTAL MENSUAL PROYECTADO	TOTAL GENERAL POR DOCENTE
1	GALVIS GAITAN FERNANDO	C.C. 2.910.394	20	706.300	176.575	97.293	273.868	1.095.471
2	JIMÉNEZ BERNAL MERCEDES	C.C. 41.690.130	20	706.300	176.575	97.293	273.868	1.095.471
			<b>40</b>	<b>1.412.600</b>	<b>353.150</b>	<b>194.586</b>	<b>547.736</b>	<b>2.190.943</b>

CATEGORIA ASOCIADO								
Nº	NOMBRE DEL PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	HR	REMUNERACIÓN GENERAL	REMUNERACIÓN MENSUAL PROYECTADO	FACTOR PRESTACIONAL MENSUAL PROYECTADO	TOTAL MENSUAL PROYECTADO	TOTAL GENERAL POR DOCENTE
1	BAUTISTA BELTRAN JESUS CAMILO	C.C. 19.089.076	20	605.400	151.350	83.394	234.744	938.975
2	GOMEZ HERRERA LIBARDO	C.C. 9.512.706	20	605.400	151.350	83.394	234.744	938.975
			<b>40</b>	<b>1.210.800</b>	<b>302.700</b>	<b>166.788</b>	<b>469.488</b>	<b>1.877.951</b>



Nº 0349

22 MAR. 2013

RESOLUCIÓN SC Nº DE

Página 3 de 3

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el primer periodo académico de 2013

CATEGORIA ASISTENTE

Nº	NOMBRE DEL PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	HR	REMUNERACIÓN GENERAL	REMUNERACIÓN MENSUAL PROYECTADO	FACTOR PRESTACIONAL MENSUAL PROYECTADO	TOTAL MENSUAL PROYECTADO	TOTAL GENERAL POR DOCENTE
1	FRIAS NAVARRO BEATRIZ	C.C. 41.605.613	20	504.500	126.125	69.495	195.620	782.480
2	POVEDA MONTES ELSA RUTH	C.C. 40.012.663	20	504.500	126.125	69.495	195.620	782.480
3	VELA BERNATE FERNANDO LUZARDO	C.C. 19.102.155	20	504.500	126.125	69.495	195.620	782.480
			60	1.513.500	378.375	208.485	586.860	2.347.439

**TOTAL GENERAL: Cuatro millones ciento treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE \$ 4.136.900**

Total de horas cátedra más prestaciones sociales y aportes parafiscales correspondientes a las vinculaciones: **Seis millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y dos pesos M/CTE \$ 6.416.332**

**Artículo 2º.-** Los costos que se ejecuten se imputarán con cargo al CDP No 6913 del 16 de Enero de 2013.

**Artículo 3º.-** El reconocimiento y pago de las horas cátedra aquí autorizadas se hará sobre aquellas efectivamente prestadas, es decir, aquellas horas de asistencia a las reuniones de núcleo por parte del docente y que sean debidamente acreditadas por el coordinador del núcleo según actas de asistencia.

**Artículo 4º.-** Las prestaciones sociales se pagarán directamente al catedrático al finalizar los compromisos académicos. Las prestaciones asistenciales se pagarán a las Empresas Promotoras de Salud y a los Fondos de Pensiones que indique cada profesor hora-cátedra.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

22 MAR. 2013

*Maria Fernanda Moreno Hernandez*  
**MARIA FERNANDA MORENO HERNANDEZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Jenny Rodriguez Fajardo Facultad de Pregrado  
 Vº Bº Juan Fernando Contreras Ortiz - Subdirector Académico  
 Vº Bº Luz Stella Parrado- Decana Facultad de Pregrado.  
 Revisó: Jose Triviño - Grupo de Mejoramiento Docente.  
 Revisó: Ximena Moreno - Grupo Gestión de Talento Humano.  
 Revisó: Olga Liliانا Sandoval - Jefe Oficina Asesora Juridica  
 Nestor Avendaño - Oficina Asesora Juridica 191